

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE MONITOR/A DEPORTIVO/A, POR EL TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICIÓN.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de **DOS PLAZAS DE MONITOR/A DEPORTIVO/A**, por el turno libre, mediante el sistema selectivo de **OPOSICIÓN**, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo de 2024.

Denominación de la plaza	MONITOR/A DEPORTIVO/A
Régimen	Funcionarial
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Cometidos Especiales
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C1
Titulación exigible	Estar en posesión de la titulación que se especifica en la Base Segunda, apartado 2.1.
Número de plazas	2
Códigos de las plazas	/1510002/ (OEP 2024) /1510012/ (OEP 2024)
Jornada	Completa

La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y se hará pública en la página web municipal, en el Área de Recursos Humanos:

<https://www.elche.es/recursoshumanos/oferta-publica-de-empleo/>, y en el Tablón de anuncios y edictos electrónicos del Ayuntamiento de Elche: https://sede.elche.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON, insertándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

A esta convocatoria podrán acumularse todas aquellas vacantes que se produzcan antes de que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

Esta convocatoria se regirá por las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Elche, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 225, de fecha 25 de noviembre de 2025, que pueden consultarse en el siguiente enlace:

https://sede.elche.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15705372577731040133&HASH_CUD=5579f8c681eca4f81c37a53cb53ebaeaa4e0c55c&APP_CODE=STA, así como por las Bases Específicas que se detallan a continuación.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA

Para tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir el día de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, además de los requisitos exigidos para el acceso contemplados en las Bases Generales, los requisitos específicos que se señalan a continuación:

2.1. Titulación: Estar en posesión de alguna de las titulaciones que se especifica a continuación:

- Certificado académico oficial de superación del ciclo inicial del grado medio o título de técnico/a deportivo/a o de técnico/a deportivo/a superior o formación de periodo transitorio equivalente de la modalidad deportiva correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, de todas y cada una de esas modalidades.
- Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD).
- Técnico/a Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS).
- Técnico/a Superior en Acondicionamiento Físico.
- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o licenciatura correspondiente.

2.2. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

No haber sido condenado/a por sentencia judicial firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, entre los que se incluyen: agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos. A tal efecto, deberán aportar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso de resultar seleccionados/as, con carácter previo a su nombramiento.

BASE TERCERA. TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Antes de presentar la solicitud las personas aspirantes ingresarán al Ayuntamiento de Elche, dentro del plazo de presentación de instancias, la cantidad resultante, en concepto de tasa por concurrir a la prueba selectiva, en función de la modalidad que se especifica a continuación:

Libre- C1	Importe: 13,89 euros
-----------	----------------------

El pago de la tasa por concurrencia a la prueba selectiva se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elche, apartado Autoliquidaciones y pagos disponibles, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace:

<https://sede.elche.es/sta/reg/tramite/6269000077291329607922/formulario/data>

Las personas aspirantes deberán seleccionar en el desplegable la opción que corresponda, en función de la modalidad y grupo profesional indicado anteriormente y el sistema calculará automáticamente el importe de la tasa. A continuación, las personas aspirantes tendrán que introducir los datos del proceso selectivo concreto al que concurren, así como el resto de los datos que se le soliciten.

Estarán exentos de pagar las tasas las personas que cumplan los requisitos especificados en la **Base Quinta, apartado 5.2 de las Bases Generales del Ayuntamiento de Elche**, (página 7 y 8 de las mismas) **debiendo acreditar su situación con la aportación de los certificados correspondientes**, según se indica en las referidas Bases Generales.

BASE CUARTA. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección será el de oposición, por turno libre, el cual tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Para la realización de las pruebas que contengan materia relativa o relacionada con legislación, se entenderá que ésta será la vigente en la fecha de realización de cada ejercicio.

Los ejercicios de la oposición, con el carácter y contenido que se indica y garantizándose el anonimato de las personas aspirantes en la realización de los mismos, serán los siguientes:

4.1. Ejercicio teórico: Cuestionario de conocimientos.

Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos. Para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

Consistente en cumplimentar un cuestionario de 50 preguntas, con 4 opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, de dificultad adecuada a la categoría de la plaza y que estarán relacionadas con las tareas (Anexo II), conocimientos y aptitudes (Anexo I) requeridos para el desarrollo de las tareas propias que ha de desempeñar.

Penalizarán los errores de forma que, cada respuesta errónea restará $\frac{1}{4}$ del valor de una respuesta correcta. Las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

El cuestionario podrá contener, además, preguntas de reserva, que las personas aspirantes deben responder, para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el Órgano Técnico de Selección (en adelante, OTS) declarase invalidadas por causas justificadas. La duración máxima del ejercicio la determinará el OTS.

4.2. Ejercicio práctico.

Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos. Para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

Desarrollo de uno o varios supuestos prácticos, teórico-prácticos, o una combinación de ambas modalidades, que determinará el OTS inmediatamente antes de su realización, y que versará sobre materias relacionadas con el temario de materias específicas del Anexo I de las Bases, así como con las funciones y competencias propias del puesto objeto de la convocatoria que figuran en el Anexo II.

Este ejercicio podrá ser realizado también mediante un cuestionario, siendo potestad del OTS establecer el total de preguntas del mismo, el número de preguntas de reserva, el número de respuestas alternativas para cada pregunta y la penalización a aplicar por respuesta errónea.

En el caso de que para la ejecución del ejercicio se precise la utilización de herramientas, materiales o sistemas de protección, todos ellos deberán ser aportadas por los aspirantes, previa publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónicos del Ayuntamiento de Elche y en la web municipal (Área de Recursos Humanos) del listado de los elementos necesarios para la realización de las pruebas elaborado por el OTS.

La duración máxima del ejercicio la determinará el OTS.

4.3.-Periodo de prácticas

Los aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores deberán realizar un periodo de prácticas, de carácter obligatorio y eliminatorio. Dicho periodo de prácticas tendrá una duración de **DOS MESES** y se realizará, única y exclusivamente, por las personas propuestas para ocupar las plazas objeto de la convocatoria.

BASE QUINTA. ORDEN DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

El orden de actuación de las personas aspirantes, según sorteo público verificado al efecto, para los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "p".

BASE SEXTA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Tras la publicación de la relación provisional de personas aprobadas y, una vez resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, si las hubiera, el OTS dictará resolución fijando la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas. Al mismo tiempo remitirá a la Concejalía delegada de Recursos Humanos, a los efectos oportunos (incluido el de constitución de la correspondiente bolsa de trabajo), el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de calificación, todas las personas opositoras que, habiendo superado al menos la primera prueba de la convocatoria, excediesen del número de plazas convocadas y acumuladas, en su caso.

Formarán parte de la bolsa de trabajo resultante las personas participantes en el proceso selectivo que hayan superado, como mínimo, la primera prueba del mismo.

BASE SÉPTIMA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

Las personas que hayan superado el proceso selectivo, previa la presentación de la documentación exigida, serán nombradas funcionarias en prácticas por un periodo de DOS MESES, durante el cual se valorará su capacidad para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria y su adaptación al puesto de trabajo adscrito a esta.

El cómputo del periodo de prácticas quedará interrumpido en los siguientes supuestos: situación de incapacidad laboral temporal, vacaciones y las situaciones de permisos previstos en los artículos 48 y 49 del TREBEP, a excepción de los días de asuntos particulares.

Las prácticas serán dirigidas por el responsable jerárquico al que estén adscritas las plazas convocadas.

Finalizado el periodo en prácticas, si las personas no hubieran superado dicho periodo, su responsable jerárquico emitirá informe motivado en el que las calificará como No/Aptas, lo cual conllevará necesariamente el cese y la finalización de su relación con el Ayuntamiento de Elche.

Cuando alguna de las personas aspirantes no hubiera superado el periodo de prácticas, el OTS podrá proponer para nuevo nombramiento como funcionario en prácticas a aquellas personas aspirantes que

habiendo superado las fases de oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos inicialmente como funcionario en prácticas. Dicha propuesta se realizará por orden de prelación de la calificación obtenida (de mayor a menor), y en el mismo número al de las personas que no hayan superado el periodo de prácticas.

BASE OCTAVA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

Una vez finalizado el periodo de prácticas, se realizará la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario de carrera de nuevo ingreso de las personas que hayan superado dicho periodo. El nombramiento y la toma de posesión se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Elche.

BASE NOVENA.

Toda referencia hecha al género masculino que figura en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras de la agilidad lingüística.

ANEXO I

TEMARIO DE MONITOR/A DEPORTIVO/A

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

GRUPO I.- MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Derechos fundamentales. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Interesados. Actividad de las Administraciones Públicas. Actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Fases del procedimiento administrativo. Revisión de actos.

Tema 4.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las Administraciones Públicas. Administración electrónica.

Tema 5.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Competencias y régimen de organización y funcionamiento de los municipios de gran población.

Tema 6.- El personal al servicio de las corporaciones locales. Estructura y clases. Derechos y deberes del personal al servicio de las entidades públicas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 7.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principios Generales. III Plan Municipal de igualdad del Ayuntamiento de Elche.

Tema 8.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

GRUPO II.- MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 9.- La intervención grupal en la animación sociodeportiva (Principios de intervención con grupos).

Tema 10.- Creación, estructura y desarrollo de los grupos.

Tema 11.-Técnica de dinámica de grupos.

- Tema 12.- Resolución de conflictos y evaluación. (Conflictos individuales y colectivos.)
- Tema 13.- Actividad física, salud y estilos de vida, hábitos saludables y conductas de riesgo.
- Tema 14.- Análisis del movimiento y construcción de ejercicios (Ejercicios individuales, por parejas y en grupo).
- Tema 15.- Programas de acondicionamiento físico y atención a la diversidad.
- Tema 16.- Actuación ante urgencias. Valoración inicial en situaciones de urgencia.
- Tema 17.- Primeros auxilios, soporte vital básico y RCP.
- Tema 18.- Prevención, seguridad, salvamento y socorrismo acuático.
- Tema 19.- Actividad física, salud e intensidad del ejercicio.
- Tema 20.- Sistema músculo-esquelético.
- Tema 21.- Análisis del movimiento y diseño de ejercicios. Condición física.
- Ejercicios individuales, por parejas y en grupo.
- Tema 22.- El juego: Programación, fundamentos, clasificación y aplicación educativa y recreativa.
- Tema 23.- Diseño de sesiones de juegos y actividades físico-recreativas.
- Tema 24.- Funciones del animador: recepción, conducción, control de material y espacios.
- Tema 25.- Normativas aplicables en actividades de animación: seguridad en instalaciones, responsabilidad civil, tutela de grupos, PRL
- Tema 26.- Actos protocolarios en grandes eventos y coordinación de personal.
- Tema 27.- Actividades acuáticas en los deportes individuales Estilos de natación: crol, espalda, braza y mariposa
- Tema 28.- Metodología de iniciación a los deportes individuales.
- Tema 29.- Dirección y dinamización de sesiones de deportes individuales.
- Tema 30.- Programación de la enseñanza de actividades físicas y deportivas.
- Contextos de enseñanza: escuelas deportivas, actividades extraescolares y cursos intensivos. Funciones del técnico en los programas de enseñanza.
- Tema 31.- Organización de recursos para la enseñanza de actividades físicas y deportivas
- Tema 32.- Planificación y dinamización de proyectos de ocio y tiempo libre. El tiempo libre en la sociedad actual.
- Tema 33.- Las actividades físico-deportivas de equipo en la animación deportiva.
- Tema 34.- Clasificación y estructura de los deportes de equipo.
- Tema 35.- Diseño de sesiones de iniciación a los deportes de equipo.

Tema 36.- Dirección y dinamización de sesiones y eventos de deportes de equipo.

Tema 37.- La inclusión sociodeportiva como ámbito de intervención.

- La actividad físico-deportiva como herramienta de inclusión

Tema 38.- Programas de inclusión sociodeportiva para personas mayores

- Beneficios del ejercicio físico en la salud y la calidad de vida

Tema 39.- Diseño y programación de actividades físico-deportivas para personas mayores.

Tema 40.- Inclusión sociodeportiva de personas con discapacidad en grupos ordinarios.

ANEXO II

FUNCIONES DEL PUESTO DE MONITOR/A DEPORTIVO/A (RPT)

- 1.-Impartir clases de educación deportiva y especialidades deportivas.
- 2.-Diseñar programa de actividades deportivas y educación física en general.
- 3.-Controlar y supervisar el desarrollo de actividades deportivas.
- 4.-Programar competiciones de diferentes disciplinas deportivas.
- 5.-Promocionar el programa deportivo elaborado.
- 6.-Desarrollar labores de información sobre aspectos relativos a sus competencias.
- 7.-Participar en campañas municipales de divulgación y promoción.
- 8.-Formalizar inscripciones y fichas de juegos escolares.
9. -Detectar nuevas tendencias y ámbitos de actuación en el marco competencial propio y proponer alternativas.
- 10.- Preparar medios materiales necesarios para la realización de las diversas tareas.
- 11.-Comunicar anomalías e incidencias.
12. -Conocer, observar y aplicar de manera permanente las normas e indicaciones de Seguridad y Salud en el trabajo.

FUNCIONES DEL PUESTO DE MONITOR DEPORTIVO EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 de la LEY 2/2022, de 22 de julio, de la Generalitat, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana.

- 1.-El monitor deportivo o monitora deportiva desempeña las actividades y funciones de iniciación e instrucción deportiva, guía, formación, animación deportiva, acondicionamiento físico básico, y mejora de la condición física general, no enfocadas a la competición deportiva.
- 2.-La profesión de monitor deportivo o monitora deportiva puede orientarse a las siguientes áreas:
a) Acondicionamiento Físico Básico. b) Actividad Física Recreativa, o Animación deportiva. c) Actividad Física Deportiva de Carácter Formativo.
- 3.- Corresponde al monitor deportivo o monitora deportiva en Acondicionamiento Físico Básico realizar las funciones de: a) Elaboración y ejecución de actividades de acondicionamiento/mantenimiento físico básico, mejora de la condición física y de desarrollo y aprendizaje motor. b) Vigilancia y orientación básica para la utilización elemental del equipamiento y la maquinaria deportiva para la realización segura y adecuada en la ejecución de actividades de acondicionamiento físico básico.

c) Asignación elemental y básica de rutinas grupales generales de ejercicios estandarizados y prediseñados previamente para la población general en actividades de acondicionamiento físico básico.

4. -Corresponde al monitor deportivo o monitora deportiva en actividad física recreativa o animación deportiva desempeñar las funciones de elaboración y ejecución de actividades de guía y animación deportiva. En el deporte en edad de escolarización obligatoria podrán desarrollar la actividad en eventos de carácter lúdico recreativo.

5.- Corresponde al monitor deportivo o monitora deportiva en actividad física deportiva de carácter formativo realizar las funciones de instrucción e iniciación deportiva no enfocada a la competición, si bien en el caso de las competiciones dentro del deporte en edad de escolarización obligatoria o eventos de carácter recreativo también podrá desarrollar su actividad profesional para estas competiciones o eventos.

6.- La prestación de los servicios propios del monitor deportivo o monitora deportiva requiere su presencia física en el desarrollo de sus funciones.